



ORDENANZA MUNICIPAL N° 15 – 2016 – CM/MPT

Tarata, **20 DIC 2016**

VISTOS:

El CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE TARATA en sesión ordinaria de fecha 20 de Diciembre del año 2016, visto el Informe N° 0549 -2016-GDS-GM-A/MPT y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los numerales 3.1) y 3.2) del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; asimismo, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, mediante Ley N° 27314, se aprobó la Ley General de Residuos Sólidos y su modificatoria al Decreto Legislativo N° 1065, el mismo que es su artículo 10° preceptúa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son responsables de la gestión de residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a estos, en todo ámbito de su jurisdicción, asegurando una adecuada prestación del servicio de limpieza pública, recolección y transporte de residuos en su producción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado mediante D.S. N° 057-2004 PCM, precisa en el artículo 23° que las Municipalidades formulan sus planes sobre el Manejo de Residuos Sólidos, con participación de la ciudadanía, en coordinación con el Gobierno Regional, Autoridades de Salud Ambiental y demás autoridades competentes previstas en la Ley;

Que, la Ley N° 26842-Ley General de Salud, establece que toda persona natural o jurídica, está impedida de efectuar descargas de desechos o sustancias contaminantes en el agua, el aire o el suelo, sin haber adoptado las precauciones de depuración en la forma que señalan las normas sanitarias y de protección del ambiente. Si la contaminación del ambiente significa riesgo o daño a la salud de las personas, la Autoridad de Salud dictará las medidas de prevención y control indispensable para que cesen los actos o hechos;

Que, la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida;

Que, el Plan de Manejo de Residuos Sólidos para la Provincia de Tarata, también denominado Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS), ha sido elaborado por la Municipalidad Provincial de Tarata, Equipo Técnico de la Gerencia de Desarrollo Social reconocido mediante R.A. N° 351 de fecha 16 de diciembre del 2016, el cual establece las condiciones para una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en todo el ámbito provincial, desde la generación hasta su disposición final, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades;

Que, mediante Informe N° 0549-2016-GDS-GM-A/MPT, la Gerencia de Desarrollo Social, presenta el Plan de Manejo de Residuos Sólidos de la Provincia de Tarata, también denominado Plan Integral de



Gestión Ambiental de Residuos Sólidos- PIGARS para la Provincia de Tarata, 2016-2026", solicitando elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, debate y aprobación correspondiente;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo de la fecha, se ha dado la siguiente:

SE RESUELVE:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE GESTION AMBIENTAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA PROVINCIA DE TARATA

ARTICULO PRIMERO: APROBAR "PLAN DE PLAN INTEGRAL DE GESTION AMBIENTAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA PROVINCIA DE TARATA (PIGARS), que como anexo forma parte de esta ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal el seguimiento para el cumplimiento de la siguiente ordenanza.

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO CUARTO: DEROGUESE a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza toda disposición normativa local que la contravenga.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

Ing. Efraim Caso Paucar
ALCALDE